



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



**RADICADO 682114089001-2017-00014-00**

Contratación, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia junto con el avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, este despacho teniendo en cuenta que el artículo 444 del C. G. del P., numeral 4º, permite que se presente un avalúo comercial, cuando el avalúo catastral no es idóneo, y en el presente caso tenemos que del avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 161-147 se corrió traslado de conformidad a lo ordenado por el numeral 2 del art. 444 del C. G. del P., sin que se hubiera presentado observación alguna, por lo que el Despacho procederá a aprobarlo.

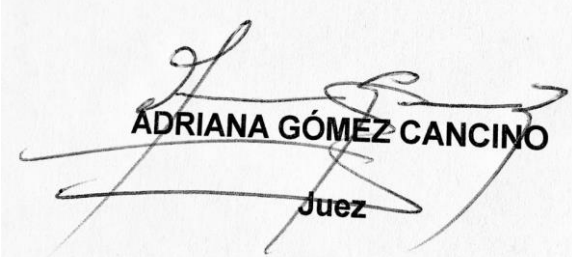
En razón a lo antes expuesto el despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ACEPTAR** el avalúo comercial del inmueble EMBARGADO a la parte ejecutada, presentado por el apoderado de la parte ejecutante.

**SEGUNDO.- TENER** como valor del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 161-147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Contratación Sder., la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$49.245.000,00)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 8 DE JUNIO  
DE 2021 fue notificado a las partes  
por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 9 DE JUNIO  
DE 2021



LEONOR LOPEZ SANCHEZ  
SECRETARIA